

Contratación Directa

0716--12

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a través de ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.426.010 expedida en Barrancabermeja, mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde conforme al acta de posesión que reposa en el archivo de la Secretaría General, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, y debidamente facultado para suscribir contratos mediante Acuerdo No. 001 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y por la otra, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, entidad pública del orden departamental, que para efectos del presente documento se denominará la UIS creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, identificada con el Nit 890.201.213-4, representada legalmente por ALVARO GÓMEZ TORRADO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 13.363.246 expedida en Ocaña (Norte de Santander), en su calidad de Rector encargado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 042 del 15 de junio de 2012, y acta de posesión No. 19 de Junio de 2012, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Lev 80 de 1993; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (en adelante CONTRATO), para la asesoría y consultoría para el ajuste, la modificación y/o la ejecución de algunos proyectos del plan de desarrollo del Municipio de Barrancabermeja "Barrancabermeia Ciudad Futuro", aprobado y adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2012, previa las siguientes consideraciones: A). Que el Municipio de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. B) Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Barrancabermeja Ciudad Futuro", la Administración Municipal de Barrancabermeja, ha contemplado como componentes principales del desarrollo municipal los componentes estratégico y programático. C) Que el componente estratégico del Plan ha contemplado el desarrollo de este a través de los programas y proyectos estratégicos agrupados en cinco ejes estructurantes: 1. Barrancabermeja social, digna e





Contratación Directa

incluyente para el desarrollo humano y la superación de la pobreza extrema. 2. segura, participativa, pacífica y reconciliada. Barrancabermeja Barrancabermeja ciudad región, competitiva, innovadora y emprendedora. 4. Barrancabermeja sostenible, ordenada y futurista. 5. Barrancabermeja institucional, interactiva y confiable. D) Que la Constitución Política en su artículo 113 establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. E) Que el Artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 734 de 2012 establece que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. F) Que el Municipio de Barrancabermeja mediante oficio de fecha 25 de junio de 2012, requirió a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, para que se vinculara presentando la respectiva propuesta técnica y económica que soportará la suscripción del contrato interadministrativo para desarrollar asesoría y consultoría para algunos proyectos del plan de desarrollo del Municipio de Barrancabermeja. G) Que la Universidad Industrial de Santander es una entidad de derecho público del orden departamental, creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, con reconocida experiencia e idoneidad para el desarrollo del presente objeto contractual. H) Que dentro de sus objetivos está el de participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos. Que en el Estatuto General de la universidad, articulo 6 y en el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión. I) Que, según el Acuerdo No.006 de 2005 la extensión en la Universidad Industrial de Santander se desarrolla mediante diversas modalidades y campos de realización, los cuales son: asesoría y consultoría profesional y servicios tecnológicos entre otros. Los servicios de asesoría y consultoría profesionales se ofrecen en diversas modalidades, entre las que están: asesoría, consultoría y asistencia técnica. J). Que La UIS cuenta con recurso humano propio y con un equipo de profesionales en el grupo de investigación Geomática, gestión y optimización de sistemas con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo. K). Que existe el acto administrativo que justifica la contratación directa. L). Que el Municipio de Barrancabermeja cuenta con recursos disponibles del presupuesto de la vigencia 2012, según Certificados de disponibilidad presupuestal No. 3090 del 14 de agosto por valor de \$7.101.580.156 imputación "04-3-87-311-01





Contratación Directa

renovación y mejoramiento urbano" y el 3024 del 9 de agosto del 2012 \$3.480.680.000 rubro 04-3-87-251-61 implementación del plan de movilidad y M). Que existen estudios previos suscrito por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente contrato interadministrativo. N). Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas. De acuerdo con las consideraciones anteriores y lo estipulado en las disposiciones legales vigentes, el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Elaborar los estudios y diseños de algunos de los proyectos estratégicos y del componente programático contemplados en el plan de desarrollo municipal - Barrancabermeja Ciudad Futuro 2012-2015. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: los proyectos a los que se refiere el objeto del presente contrato son: 1) Optimización y diseño del sistema vial del sector comprendido por la intersección de la Avenida del Ferrocarril con la carrera 28 y la diagonal 49, y su articulación con el corredor de la calle 52 hasta la carrera 34C y Carrera 34C entre calles 52 y 52A. 2) Optimización y diseño del sistema vial del sector de la diagonal 60, y sus intersecciones con la calle 65, 66D (sector obras públicas) y la carrera 34b (Postobon); y La calle 61 entre carreras 34b y 33, y carrera 33 entre calles 61 y 60.3) Diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería para el Malecón del Río Grande de La Magdalena, y de áreas para equipamientos públicos sobre este corredor. 4) Diseño urbanístico del espacio público de la Villa Olímpica y diseño de un Centro Polifuncional de Eventos 5) Diseño arquitectónico y de ingeniería para el Centro Administrativo Municipal (CAM) y el Archivo Municipal de Barrancabermeja.6) Diseño arquitectónico y de ingeniería para el Centro de rehabilitación de Farmacodependientes para el Municipio de Barrancabermeja. 7) Diseño arquitectónico y de ingeniería de una cubierta para polideportivos en espacio público y su manual de implementación a futuras aplicaciones. 8) Diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI). PARÁGRAFO: Los estudios o diseños antes descritos se desarrollaran con estricta sujeción a la propuesta técnica y económica presenta por la UIS. CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 10.666.925.000). CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor enunciado en la cláusula anterior será pagado por el MUNICIPIO a la UIS de la siguiente forma: a) Anticipo: correspondiente 50% del valor del contrato, el cual se cancelará con la suscripción del acta de inicio del presente contrato. b) Pagos Parciales: se suscribirán actas de pago parcial por cada producto contratado que la UIS haya entregado al MUNICIPIO, conforme a la relación de productos y precios contenidos en el Anexo No.1 del presente contrato. Del monto de las actas de





Contratación Directa

pago parcial se descontará el 50% del valor de la misma como amortización del anticipo hasta la cancelación total del mismo. CLÁUSULA QUINTA -PLAZO: El presente CONTRATO tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA SEXTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor del contrato y la UIS. serán dirimidas en el Comité de Control de Calidad. CLÁUSULA SÉPTIMA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Por parte de la UIS: 1) Dar cumplimiento al objeto del CONTRATO ejecutando todas y cada una de las actividades relacionadas en el estudio previo, el presupuesto y la propuesta presentada. 2) Cumplir con la normativa técnica vigente para este tipo de consultoría. 3) La UIS en desarrollo del objeto contractual deberá contar y utilizar los medios indispensables e imprescindibles, como son el personal idóneo, los equipos y material técnico esencial para la adecuada ejecución de la consultoría contratada. 4) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas. 5) Responder por la buena calidad de los equipos y elementos utilizados en el objeto del contrato. 6) Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato que le comunique por escrito. 7) Presentar para aprobación del supervisor las actas parciales y el acta final. 8) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones inherentes al CONTRATO para su ejecución en debida forma y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este CONTRATO. 9) Darle los respectivos créditos al MUNICIPIO, a través del permanente uso de la imagen institucional en todos los eventos y desarrollo de las actividades. 10) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con los pagos a que haya lugar por concepto de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente CONTRATO, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. B) Por parte del MUNICIPIO: 1) Realizar los pagos oportunamente conforme a lo estipulado en el presente CONTRATO. 2) Verificar a través de la Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento del presente CONTRATO. 3) facilitar a la UIS toda la información previa existente en el MUNICIPIO, así como acompañar a la UIS en solicitar cualquier otro tipo de información secundaria que se





Contratación Directa

requiera para el desarrollo del presente proyecto. CLÁUSULA OCTAVA -INDEMNIDAD: Actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012 será obligación de la UIS mantener indemne al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA NOVENA - DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos pagados por el MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: La UIS no podrá ceder este CONTRATO, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del CONTRATO o de los demás eventos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si la UIS no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma procederá la liquidación unilateral por el MUNICIPIO conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO se ejercerá a través de la Secretaría de Infraestructura, quien supervisará que se ejecuten los recursos conforme al objeto del CONTRATO, además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005) del MUNICIPIO en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONTRATO. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del CONTRATO. 3) Comunicar al MUNICIPIO las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONTRATO. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONTRATO. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a la UIS con respecto a la ejecución del CONTRATO. 7) Expedir certificación que permita verificar el recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes. 9) Allegar a la carpeta del CONTRATO que reposa en la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO toda la documentación original que se genere en relación con el mismo. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este CONTRATO y no podrá exonerar a la UIS de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar a la UIS la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 12) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y





Contratación Directa

oportuno desarrollo de las obligaciones contractuales. 13) Recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para la ejecución contractual y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO. 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONTRATO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos. 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la UIS según lo establecido en su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del mismo. 16) Solicitar a la UIS efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONTRATO y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al MUNICIPIO la aplicación de las sanciones correspondientes. 17) Velar por el soporte presupuestal del CONTRATO y la vigencia de las garantías en el evento en que se hayan pactado y exigir a la UIS su extensión o ampliación cuando ello se requiera, solicitando las adiciones y modificaciones del presente CONTRATO cuando ello sea necesario para su continuidad. 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el CONTRATO que sean necesarios y coordinar su trámite.19) Comprobar que durante la vigencia del CONTRATO la UIS de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COMITÉ DE CONTROL DE CALIDAD. Las partes integrarán un Comité de Control de Calidad, así: i. Por parte de la UIS: El Director de la Oficina de Planeación de la Universidad. ii. Por parte del MUNICIPIO: Un funcionario del nivel asesor designado por el Alcalde, diferente al Secretario de Infraestructura que ejerce la supervisión del contrato. La secretaría del comité estará a cargo de la UIS. PARÁGRAFO - PRIMERO: Las funciones del Comité serán las siguientes: a) Verificar que los profesionales que la Universidad designe para las actividades de estudio y diseño altamente calificadas en temas de arquitectura, urbanismo e ingeniería sean los profesionales presentados por la UIS en la propuesta técnico - económica o que en caso de remplazo por fuerza mayor su experiencia, formación y méritos sean del mismo nivel que el inicialmente presentado por la UIS. b) Ejercer permanente control sobre el alcance, la calidad y la pertinencia en el tiempo de los productos que la UIS desarrolle en ejecución del presente CONTRATO. c) Verificar que los anteproyectos que la UIS presente en ejecución del presente CONTRATO sean acorde a los presentados en la propuesta. d) Emitir concepto sobre las modificaciones a los anteproyectos o a los productos que la UIS presente con el objeto de mejorar







Contratación Directa

la los proyectos, siempre y cuando estas modificaciones no alteren el equilibrio del contrato. e) Recomendar modificaciones al CONTRATO cuando el desarrollo del mismo así lo amerite. f) Informar al MUNICIPIO y a la UNIVERSIDAD sobre el incumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de las partes. PARÁGRAFO - SEGUNDO: El comité podrá invitar a participar en sus sesiones a funcionarios, asesores o técnicos cuando lo considere pertinente. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe disponibilidad presupuestal, con cargo a la vigencia fiscal 2012 para atender el pago del MUNICIPIO y dicha inversión se refleja en el plan de compras de la entidad, según consta en los sendos certificados, así: Certificados de disponibilidad presupuestal No. 3090 del 14 de agosto por valor de \$7.101.580.156 rubro No. 04-3-87-311-01 renovación y mejoramiento urbano" y el 3024 del 9 de agosto del 2012 \$3.480.680.000 imputación presupuestal rubro No. 04-3-87-251-61 implementación del plan de movilidad y transporte CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: La UIS prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente CONTRATO, a través de póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al suscripción del CONTRATO, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: 1) cumplimiento del CONTRATO por el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; 2) Calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 3) De manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo y con vigencia por el término de duración del CONTRATO y seis (6) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de controversias que se puedan generar con ocasión de la ejecución del CONTRATO, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a la conciliación institucional ante la procuraduría delegada para asuntos administrativos, conforme a los parámetros legales. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS: Serán de propiedad del MUNICIPIO los resultados de los estudios y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONTRATO. La UIS no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de el MUNICIPIO, ni entregar información relacionada con los mismos. PARÁGRAFO: Cualquier solicitud de información será remitida al MUNICIPIO, para lo de su competencia.







Contratación Directa

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -DOCUMENTOS ADICIONALES: Una vez firmado el CONTRATO, la UIS en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del CONTRATO, deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica la garantía única requerida, además de efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del MUNICIPIO, si a ello hubiere lugar y efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legalmente se encuentre obligado. CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste CONTRATO los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta presentada por la UIS y todos los documentos anexos, incluyendo los documentos de los representantes de las dos entidades vinculadas al contrato interadministrativo; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del CONTRATO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los, 2 8 AGO 2012

POR ELMUNICIPIO.

ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA

Alçalde Municipal

Vo.Bo. Gustavo De la ossa Sánchez

Jefe Oficina Asesora Jurídica-Municipio de Barrancabermeja

POR LA UNIVERSIDAD.

ALVARO GOMEZ TORRADO

Rector (e)

EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO





Contratación Directa

ANEXO No.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Relación de productos y precios:

Proyecto		Producto	Valor
P1. Optimización y diseño del sistema vial del sector comprendido por la intersección de la Avenida del Ferrocarril con la carrera 28 y la diagonal 49, y su articulación con el corredor de la calle 52 hasta la carrera 34C y Carrera 34C entre calles 52 y 52A	1	Topografía	\$ 47,711,021
	2	Movilidad y tránsito	\$ 116,413,090
	3	Diseño Geométrico	\$ 109,030,428
	4	Arquitectura y urbanismo	\$ 502,556,732
	5	Geotecnia	\$ 154,564,900
	6	Diseño Estructural	\$ 242,548,52
	7	Redes de servicios	\$ 226,684,43
	8	Pavimentos	\$ 68,546,510
	9	Plan Manejo de Tránsito	\$ 45,932,70
	10	Lineamientos Ambientales	\$ 67,695,60
	11	Presupuesto, Especificaciones	\$ 89,129,54
	12	Gestión Social y Predial	\$ 233,027,00
		Suma proyecto:	\$ 1,903,840,50
P2. Optimización y diseño del	1	Topografía	\$ 39,365,29
sistema vial del sector de la	2	Movilidad y tránsito	\$ 116,731,98
diagonal 60, y sus intersecciones con la calle 65,	3	Diseño Geométrico	\$ 85,622,31
66D (sector obras públicas) y	4	Arquitectura y urbanismo	\$ 501,939,51
la carrera 34b (Postobon); y La	5	Geotecnia	\$ 134,544,42
calle 61 entre carreras 34b y 33, y carrera 33 entre calles 61 y 60	6	Diseño Estructural	\$ 173,744,51
	7	Redes de servicios	\$ 179,201,36
, 00	8	Pavimentos	\$ 65,484,05
	9	Plan Manejo de Tránsito	\$ 41,012,55
	10	Lineamientos Ambientales	\$ 51,984,05
	11	Presupuesto, Especificaciones	\$ 70,227,56
	12	Gestión Social y Predial	\$ 186,242,35
		Suma proyecto:	\$ 1,646,100,00
P3. Diseños arquitectónicos,	1	Topografía	\$ 28,013,34
urbanísticos y de ingeniería	2	Movilidad y tránsito	\$ 30,380,94
para el Malecón del Río Grande de La Magdalena, y de áreas para equipamientos públicos sobre este corredor.	3	Diseño Geométrico	\$ 42,444,88
	4	Arquitectura y urbanismo	\$ 1,004,357,62
		Geotecnia	\$ 69,080,22
	6	Diseño Estructural	\$ 120,726,79
	7	Redes de servicios	\$ 122,565,12
	8	Pavimentos	\$ 42,021,30
	9	Lineamientos Ambientales	\$ 38,362,92



Contratación Directa

Proyecto		Producto	Valor
	10	Presupuesto, Especificaciones	\$ 48,636,652
	11	Gestión Social y Predial	\$ 101,593,673
		Suma proyecto:	\$ 1,648,183,500
P4. Diseño urbanístico del espacio público de la Villa Olímpica y diseño de un Centro Polifuncional de Eventos	1	Topografía	\$ 31.633.747
	2	Movilidad y tránsito	\$ 28.563.238
	3	Diseño Geométrico	\$ 39.626.856
	4	Arquitectura y urbanismo	\$ 976.958.089
	5	Geotecnia	\$ 75.316.553
	6	Diseño Estructural	\$ 195.799.559
	7	Redes de servicios	\$ 138.414.91
	8	Pavimentos	\$ 35.061.373
	9	Lineamientos Ambientales	\$ 30.806.833
	10	Presupuesto, Especificaciones	\$ 76.005.840
		Suma proyecto:	\$ 1.628.187.000
P5. Diseño arquitectónico y de	1	Topografía	\$ 31.956.966
ngeniería para el Centro	2	Movilidad y tránsito	\$ 30.277.048
Administrativo Municipal	3		\$ 49.685.88
(CAM) y el Archivo Municipal de Barrancabermeja	4	Arquitectura y urbanismo	\$ 1.043.848.77
ao Barranoasonnoja	5		\$ 114.618.16
	6	Diseño Estructural	\$ 292.039.48
	7	Redes de servicios	\$ 346.686.47
	8	Pavimentos	\$ 40.858.96
	9	Lineamientos Ambientales	\$ 45.583.96
	10	Presupuesto, Especificaciones	\$ 119.335.77
		Suma proyecto:	\$ 2.114.891.50
P6. Diseño arquitectónico y de	1		\$ 8.605.54
ingeniería para el Centro de	2		\$ 9.849.47
rehabilitación de Farmacodependientes para el Municipio de Barrancabermeja.	3		\$ 13.056.00
	4	Arquitectura y urbanismo	\$ 114.555.86
	5		\$ 42.397.68
	6	Diseño Estructural	\$ 74.849.39
	7	Redes de servicios	\$ 78.352.47
	8	Pavimentos	\$ 13.834.87
	9	Lineamientos Ambientales	\$ 17.614.87
	10	Presupuesto, Especificaciones	\$ 36.187.81
		Suma proyecto:	\$ 409.304.00
P7. Diseño arquitectónico y de	1		\$ 10.094.76
ingeniería de una cubierta	2		\$ 270.873.98
para polideportivos en espacio público y su manual de implementación a futuras aplicaciones	3		\$ 34.805.41
	4		\$ 165.165.88
	5		\$ 26.888.45





Contratación Directa

Proyecto	Producto		Valor
		Suma proyecto:	\$ 507.828.500
P8. Diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI).	1	Topografía	\$ 17,792,992
	2	Movilidad y tránsito	\$ 10,605,849
	3	Arquitectura y urbanismo	\$ 400,886,671
	4	Geotecnia	\$ 53,318,019
	5	Diseño Estructural	\$ 146,498,048
	6	Redes de servicios	\$ 103,653,668
	7	Pavimentos	\$ 19,772,055
	8	Lineamientos Ambientales	\$ 19,400,578
	9	Presupuesto, Especificaciones	\$ 36,662,120
		Suma proyecto:	\$ 808,590,000
Valor total del contrato:			\$ 10,666,925,000

2 8 AGO 2012

POR EL MUNICIPIO,

ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA

Alcalde Municipal

POR LA UNIVERSIDAD,